Servicio de Impuestos Internos

Viña del Mar, 20 de noviembre 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502378

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502378, presentada por la contribuyente PAULO ANDRES NAVARRETE MUNIZAGA PROVISIONES EIRL RUT: 76139283- 4 de fecha 6-Noviembre-2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

110757145			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

_ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

__Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => [%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

IMPUESTO RENTA => [%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => [%] del interés penal [%] de Multas asociadas al impuesto [%] de otras multas

OTRAS MULTAS => [%] de Multas asociadas al impuesto [50 %] de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Claudio Valdivia Campos
DIRECTOR REGIONAL (S)

giros

Firma y timbre Ministro de Fe